DIJ/DDC/DC1/N° 1034 /2018

DICTAMEN

00225

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: MEM-7144-2018-000012-MEM-0830-2018-000223-EXP-0000-2018-030526-EXP-0000-2018-022882-EXP-0000-2018-022858-EXP-0000-2018-022527-MEM-0830-2018-000253-EXP-0000-2018-022715.- AMPLIACIÓN DE CONTRATOS LPN N° 154/116

LUGAR Y FECHA: Asunción, 12 de Septiembre de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 04 de setiembre de 2018 del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos.-
- Providencia de fecha 30 de agosto 2018 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Nota Interna DOP/DCS/N° 855/2018 de fecha 28 de agosto de 2018.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 852/2018 de fecha 27 de agosto de 2018 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Copia de los Contratos.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud, remite los antecedentes de la solicitud de dictamen respecto a la ampliación del 20% correspondiente a varios contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 154/16 *"Adquisición de Medicamentos Varios y Soluciones Parenterales para el IPS"*, por el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 55.-
- Resolución DNCP N° 3136/2018.-
- Contratos N° 100/17, N° 101/17, N° 103/17, N° 104/17, N° 106/17, N° 107/17, N° 108/17, N° 109/17, N° 111/17, N° 116/17, N° 118/17.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum de fecha 30 de agosto, la Sección Ejecución de Contratos de Salud justifica la ampliación del 20% de varios contratos correspondientes a la LPN SBE N° 154/16, en los siguientes términos: *"El pedido se justifica en que a la fecha se ha superado el límite de 12 meses establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 para la formalización de acuerdos que supongan modificación a los contratos vigentes. De no otorgarse la ampliación solicitada, la provisión de dichos medicamentos a la red sanitaria podría verse interrumpida, hasta tanto se adjudique las licitaciones en curso. Se aclara que dichos productos se encuentran incluidos en la LPN 73/18, cuyo pedido de compra fueron remitidos en 03/2018, respectivamente. Respondido en el punto N° 3. Se aclara además que no fue solicitada la ampliación por medio de un procedimiento ordinario (dentro de los 12 meses) debido a que en ese momento, se contaba con suficiente stock para cubrir la demanda. No existía violación a los principios previstos en el art. 4 de la Ley 2051/03, debido a que no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a los proveedores…"*.

Resulta importante mencionar que la formalización de las adendas propuestas, suponen la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 55 inc. "b" de la Ley N° 2051/03 que establece:

> *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…"*

Abg. YOLANDA RODRIGUEZ

Abog. Ana Laura Escolar
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas

Asimismo, deberá adecuarse a lo que establece la Resolución DNCP N° 3136/18, de fecha 23 de agosto de 2018, que en su artículo 24 menciona:

> *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*
> *a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación;*
> *b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés Público;*
> *c. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas en el tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado;*
> *d. Una explicación clara de los motivos por los cuales:*
> *i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación;*
> *ii. No existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
> *iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*

00221

El Artículo 55, se encuentra plenamente justificado, atendiendo a que se encuentra comprometido el interés público considerando que los citados productos son necesarios para una correcta atención de la salud de los asegurados del IPS, y teniendo en cuenta que el requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimiento y así cubrir las necesidades de nuestra Institución hasta tanto se aguardan la adjudicación y entregas de los productos que están incluidos en nuevos llamados. Asimismo, corresponde mencionar que en caso de no ampliar dichos contratos generaría un desabastecimiento que trae implícitamente aparejado el riesgo para la salud de los asegurados del Instituto de Previsión Social.-

Cabe destacar que la ampliación solicitada, se ajusta a lo dispuesto en las normas constitucionales contenidas en los Arts. 4° y 68° que precautelan el Derecho a la Salud y a la Vida respectivamente.-

La modificación contractual que se pretende se encuentra plenamente justificada por el interés general, de acuerdo a las manifestaciones arriba mencionadas, habida cuenta que los insumos son fundamentales para la vida y la salud de las personas, siempre que no exceda el límite legal del 20% del monto total contratado, consideramos que no existiría impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a la reglamentación citada e interpretada precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la ampliación del 20% correspondiente varios contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 154/16, resultaría jurídicamente viable, por estar comprometido el interés público de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma, en la Resolución DNCP N° 3.136/2018 vigente a partir del 1 setiembre del corriente año. -

Atentamente.-

Abg. YOLANDA RODRIGUEZ

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
12-09-18

Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Miguel Herrer
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fecha: 12 / 09 / 18 Hora: 11:15

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
12 SET. 2018	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y P.	

Abg. Jaime A. Casaccia Ruiz Díaz
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones